

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 23 de abril del 2021, se dio inicio a la carpeta de investigación **CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00036/04-2021**, por los delitos de portación de arma de fuego, contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, asociación delictuosa, el 26 de agosto de 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica de los siguientes vehículos: 1.- Volkswagen, submarca vento, año modelo 2017, tipo de carrocería: sedán, número de motor CLS 534114, N.I.V. MEX522600HT093848, color blanco, R.F.V. derogado, vehículo de procedencia extranjera (hecho en India), placas de circulación K43-AYG. 2.- motocicleta marca Vento, submarca Urban GT150, año modelo 2017, numero de motor 162FMJ HA014889, N.I.V.: LXYPCKL00H0205650 color negro con rojo, tipo de transmisión manual, R.F.V. derogado, motocicleta de procedencia extranjera (china), sin placas de circulación. Y 3.- vehículo Innova, tipo remolque, año modelo no aplica, número de motor no aplica, número de serie: no aplica, color negro con rojo, R.F.V. sin comprobante a la vista, sin placas de circulación.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. José Alberto Meléndez Morales